



MEMORIA JUSTIFICATIVA QUE EMITE LA DIRECCIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA COMPLEMENTARIA EN UNIDADES DE SALUD MENTAL DE AGUDOS DE CENTROS SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, A LOS USUARIOS ADSCRITOS AL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA DE MÁLAGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO – TRAMITACIÓN URGENTE- ACUERDO MARCO.

EXPEDIENTE Nº 0001257/2022

A. OBJETO:

La presente memoria justificativa se emite por esta Dirección Económico-Administrativa, a efectos del inicio procedimiento de contratación del **SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA COMPLEMENTARIA EN UNIDADES DE SALUD MENTAL DE AGUDOS DE CENTROS SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, A LOS USUARIOS ADSCRITOS AL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA DE MÁLAGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO – TRAMITACIÓN URGENTE- ACUERDO MARCO.**

Mediante la presente memoria y de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se determinará “la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas”.

El objeto contractual consiste en la prestación del **SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA COMPLEMENTARIA EN UNIDADES DE SALUD MENTAL DE AGUDOS DE CENTROS SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, A LOS USUARIOS ADSCRITOS AL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA DE MÁLAGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO – TRAMITACIÓN URGENTE- ACUERDO MARCO.**

De conformidad con lo dispuesto en la **instrucción 46/2022 de 23 de junio de 2022, la presente contratación precisa de los/las siguientes informes/autorizaciones:**

- Informe previo de la Subdirección de Compras y Logística previa a la autorización de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios para el uso de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Especifico (Instrucción tercera, apartado I).
- Informe favorable de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud para la contratación de prestaciones mediante contratos de servicios de asistencia sanitaria complementaria. (Instrucción tercera, apartado V)

El objeto del contrato propuesto es la asistencia sanitaria consistente en estancias de agudos de Salud Mental en volumen equivalente a 45 camas, en centros privados de la provincia de Málaga, para usuarios mayores de 18 años de la población de referencia de la UHSM del Hospital Universitario Virgen de la

Plataforma Logística Sanitaria de Málaga
Subdirección de Contratación Administrativa

Hospital Universitario Regional de Málaga
Avda. Carlos Haya s/n
29010 Málaga

Código:	6hWMS874PFIRMAQzIRWHGyjsG0\Wm+	Fecha	30/12/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/15





Victoria, incluidos en el Proceso Asistencial Integrado "Trastorno Mental Grave" (PAI TMG), trastorno afectivo grave y aquellos con Trastornos de personalidad no incluidos en el PAI TMG, con graves trastornos de conducta, con carácter complementario a la asistencia prestada por esta Unidad.

En los pacientes susceptibles de la asistencia sanitaria propuesta, se identifican la existencia de descompensaciones agudas en patología psicótica, trastornos afectivos graves y trastornos de personalidad, cuya estabilización ha sido identificada por la UGC de Salud Mental como inaplazable, al caracterizarse por:

- a) Intento de suicidio de cualquier tipo.
- b) Ideación suicida estructurada que constituya un plan.
- c) Conductas que generen riesgo para otros.
- d) Compromiso del estado general de la persona (inanición, deshidratación, desnutrición).
- e) Conductas de riesgo de daño autoinfligido en presencia de ideación suicida.

- f) Consumo concomitante de sustancias que estén poniendo en riesgo la vida del paciente.
- g) Reactivación de síntomas psicóticos en presencia de alguno de los anteriores.

B.- JUSTIFICACIÓN E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Ha sido remitido a esta Dirección Informe de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga, en el que se solicita, a petición de la Unidad de Hospitalización de Salud Mental del de dicho centro sanitario "la concertación urgente de Estancias de Agudos de Salud Mental, con tres centros privados, para un número de estancias equivalentes a **45 camas**.

El Servicio Andaluz de Salud tiene la necesidad de atender de forma inmediata e ineludible a pacientes con problemas de Salud Mental grave que, por sus características, no pueden obtener la solución deseada a sus problemas de Salud Mental en los dispositivos del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Dicha necesidad está incluida en la "Cartera de servicios comunes de Atención Especializada del Sistema Nacional de Salud" y, por tanto, forma parte de la asistencia sanitaria que este centro público (Hospital Universitario Virgen de la Victoria, en adelante, HUVV), debe realizar con los medios propios de la Unidad de Hospitalización de Salud Mental del Hospital Universitario Virgen de la Victoria (en adelante UHSM).

La asistencia sanitaria de estancias de agudos de Salud Mental, constituye una prestación sanitaria de carácter público, al estar incluida en la "Cartera de servicios comunes de Atención Especializada del Sistema Nacional de Salud".

Consta informe de la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental del HUVV, en el que se identifican, en la actualidad, una serie de circunstancias que determinan como insuficientes las 30 camas que cuenta la UHSM del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, para atender a la totalidad de los pacientes agudos, y todo ello en base a los siguientes aspectos:

- El tamaño de la población atendida, la mayor de Andalucía (978.776 usuarios) y con un ratio de 3 camas por 100.000 habitantes, alejada de la media andaluza de 7 y del recomendado de 10 camas por 100.000 habitantes, identificando además que al ser centro de referencia del Área Serranía, se incrementa la población en otros 51.299 habitantes.

- El retraso en la apertura de la USHM del Hospital Costa del Sol, que daría respuesta a una parte importante de la población atendida actualmente.

Código:	6hWMS874PFIRMAQzIRWHGyjsG0lWm+	Fecha	30/12/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/15





- El incremento en la incidencia de las patologías de salud mental, muy agravada por la situación pandémica de COVID 19, que ha hecho insuficiente la dotación actual de camas.
- Y por último, la disminución adicional de capacidad de camas disponibles, consecuencia de la aplicación de protocolos de actuación en los casos de brotes de COVID 19 y que afecta tanto a centros públicos como privados.

Las circunstancias clínicas de los pacientes de agudos de Salud Mental, identificadas en el informe, hacen imposible demorar su atención consistente en el ingreso en una unidad especializada hasta su estabilización clínica, por lo que la falta de capacidad pública para atender a la población, generaría una situación de riesgo para su salud e integridad física, de no emprenderse su asistencia por medios privados y en el marco normativo existente, de acuerdo a los principios de complementariedad, optimización de los recursos sanitarios propios y las necesidades de atención en cada momento, descritas en el artículo 74 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

La totalidad de las Estancias de Agudos de Salud Mental de la población de referencia, no puede ser atendida por la insuficiencia de medios identificadas arriba y reflejada en el informe de la Unidad de Gestión Clínica (UGC) de Salud Mental, donde se pone de manifiesto que debido a pandemia por la COVID 19 se obliga a limitar la disponibilidad de camas, a fin de disponer de espacios de aislamiento.

En el año 2021, y ante esta limitación de camas por la pandemia, se produce un alto incremento de la demanda de salud mental con incremento muy significativo de ingresos en la UHSM. Esta situación llevó a que la UGC de salud mental, solicitara el 16/03/2021, la contratación de plazas concertadas para 6 pacientes a través del procedimiento de urgencia establecido en el artículo 131.4 de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, estas camas fueron insuficientes lo que ha ido obligando a incrementar la contratación extraordinaria a través de la tramitación de procedimientos contractuales, que permitieran, con rapidez, la atención a pacientes de estas características. Dicha solución no es la óptima, pues se trata de contrataciones de corta duración del contrato, y que se hacen para cubrir necesidades existentes en ese momento, y no atender una planificación prevista para un horizonte temporal determinado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás legislación aplicable, se hace necesario definir la necesidad institucional y la correspondiente satisfacción del interés público que motiva la iniciación del presente expediente de contratación. Los aspectos relevantes del informe se enumeran en apartados separados.

El presente documento tiene naturaleza administrativa y se realiza a los efectos de dejar constancia de las circunstancias concurrentes para la elaboración y publicación de un expediente administrativo tendente a garantizar la ejecución de una prestación de esta naturaleza bajo los principios y procedimiento de la LCSP.

El detalle de la normativa que afecta a la contratación proyectada sería la siguiente:

- La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en su artículo 73 identifica como uno de los instrumentos de "colaboración con la iniciativa privada" el establecimiento de Concierdos Sanitarios, que serán suscritos por la administración competente en salud y las entidades privadas titulares de centros y/o servicios sanitarios, en el marco de lo dispuesto en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y demás normativa autonómica específica y

Código:	6hWMS874PFIRMAQzIRWHGyjsG0\Wm+	Fecha	30/12/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/15





adicionalmente, por lo establecido en la legislación vigente de Contratación del Sector Público (LCSP).

En su artículo 74, la Ley 2/1998, fija que la suscripción de convenios y conciertos con entidades, empresas o profesionales para la prestación de servicios sanitarios se realizará teniendo en cuenta los principios de complementariedad, optimización de los recursos sanitarios propios, necesidades de atención en cada momento, así como la adecuada coordinación en la utilización de los recursos públicos y privados.

Asimismo en su artículo 62.15, de la Ley 2/1998, atribuye a la Consejería de Salud la competencia para "la aprobación de los precios por la prestación de servicios y de tarifas para la concertación de servicios, así como su modificación y revisión, sin perjuicio de la autonomía de gestión de los centros sanitarios".

- Por otro lado, según Anexo III, Apartado 7, del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, forma parte de la "Cartera de servicios comunes de Atención Especializada del Sistema Nacional de Salud" el:

"Diagnóstico y tratamiento de trastornos mentales agudos y de las reagudizaciones de trastornos mentales crónicos, comprendiendo el tratamiento ambulatorio, las intervenciones individuales o familiares y la hospitalización cuando se precise".

- El Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, modifica el marco para el establecimiento de convenios o conciertos con centros sanitarios privados:

Artículo 56.Uno.1. "Los centros sanitarios susceptibles de convenios o conciertos deberán estar previamente autorizados y homologados en las unidades sanitarias precisas para la realización del proceso asistencial a convenir o concertar así como inscritos en el Registro de Centros, y Establecimientos Sanitarios de la Consejería competente en materia de salud, de acuerdo con la normativa vigente. El procedimiento será único, de tal forma que la autorización sanitaria conllevará también la homologación y acreditación".

Artículo 55.Cinco.3. "Queda derogado expresamente ... la Orden de 23 de octubre de 1998, por la que se actualiza y desarrolla el sistema de presupuestación y tarificación de convenios o conciertos para la prestación de asistencia sanitaria en centros hospitalarios".

- Por último, por Resolución de 21 de julio de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo, se acuerda someter a Información Pública el Proyecto de Orden por la que se actualiza y desarrolla el sistema de presupuestación y tarificación de los convenios y conciertos que suscriba el Servicio Andaluz de Salud para la prestación de asistencia sanitaria en centros sanitarios, donde se establece en su Anexo I las Tarifas Máximas Homogéneas para Estancias de Agudos de Salud Mental, Dichas tarifas máximas día son las siguientes:

-1 a 7 días 200,00 €

Código:	6hWMS874PFIRMAQzIRWHGyjsG0\Wm+	Fecha	30/12/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/15





- 8 a 30 días 150,00 €
- más de 30 días: 130 €

C- ELEMENTOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE CUYA CONTRATACION SE HACE NECESARIO REALIZAR

La contratación que se eleva, y se hace preciso licitar, tiene los siguientes elementos básicos que se hace necesario trasladar, para su conocimiento y aprobación:

- La prestación a realizar se encuadra dentro del contrato típico de Servicios, recogido en la LCSP, en su artículo 17.
- El procedimiento de licitación será abierto, permitiéndose la presentación de ofertas a cualquier operador económico interesado y con capacidad en su realización
- Se arbitra dicha contratación, bajo la figura del Acuerdo Marco, dentro de los sistemas de racionalización de los contratos definidos en la LCSP.
- Su tramitación es **URGENTE**, tal y como se manifiesta en la declaración de urgencia que consta en el expediente, conforme a lo dispuesto en el **artículo 119 de la LCSP-**
-
- La contratación proyectada contempla la misma estructura de lotes, en cuanto a la actividad recogida en los mismos, en relación a la contratación vigente, de tal forma, que permite disponer de **tres contratistas adjudicatarios** en cada una de las estructuras y contenido definidas. Es decir, los lotes que se contemplarán en el expediente son los siguientes:

Lote	Código GC	Descripción
1	F91627	Estancias Salud Mental Agudos (60%)
2	F91629	Estancias Salud Mental Agudos (25%)
3	F91630	Estancias Salud Mental Agudos (15%)

D. CONTENIDO PRESTACIONAL

Para la plena satisfacción de las necesidades de la administración, la actividad desarrollada por los Centros Sanitarios autorizados, se ajustará a las normas, procesos o recomendaciones de la Consejería competente en materia de Salud y Consumo, así como del Servicio Andaluz de Salud, para la estancias médicas que incluye:

1º Las pruebas diagnósticas y terapéuticas rutinarias o especiales que sea preciso realizar al paciente.

2º La atención derivada de las posibles complicaciones que uedas presentarse a lo largo de todo el proceso asistencial, durante la hospitalización.

Código:	6hWMS874PFIRMAQzIRWHGyjsG0\Wm+	Fecha	30/12/2022	
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/15	



3º El tratamiento medicamentoso que se requiera durante el proceso.

4º Curas.

5º Alimentación, incluida parenteral y enteral. La asistencia por equipo médico especializado, enfermería y personal auxiliar sanitario.

6º El material fungible necesario.

7º La hospitalización en habitación compartida o individual, cuando sea preciso por las especiales circunstancias del paciente.

8º Estancias en la unidad de cuidados especiales que pudiera precisar.

E- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Para la elección de la solvencia Económica y Financiera y la solvencia Técnica, se ha tenido en cuenta la similitud tanto en volumen como en características técnicas de los trabajos realizados por las posibles empresas adjudicatarias, con el objeto del contrato. Entendiendo que dicha experiencia tiene un efecto directo en la mejora del cumplimiento de los objetivos propuestos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Solvencia Económica y Financiera:

El artículo 74.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, LCSP en adelante, establece que para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, así como que dicho requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando esta sea exigible conforme lo dispuesto en la LCSP. El artículo 77.1 b) de la LCSP, indica que para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario, y en el anuncio de la licitación se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por el Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002. En tales casos el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en el pliego del contrato.

En el artículo 87.1 de la LCSP se nombran los medios mediante los cuales el empresario puede acreditar la solvencia económica y financiera, a elección del órgano de contratación: Hospital Universitario Regional de Málaga "La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación: a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido

6

Código:	6hWMS874PFIRMAQzIRWHGyjsG0\Wm+	Fecha	30/12/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/15





reglamentariamente.” (art. 87.1.a)

Para el presente contrato, se establece como medio de acreditación de la solvencia económica y financiera:

“Declaración sobre el volumen anual de negocios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe mínimo de 200.000 euros.

Acreditación Solvencia Técnica: (art. 90 LCSP)

Respecto a la acreditación de la solvencia técnica en los contratos de servicios, el artículo 90.1 de la LCSP establece que en los contratos de servicios dicha solvencia deberá apreciarse teniendo en cuenta los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad por uno o varios de los medios definidos en los apartados a), b), c), d) e), f), g), h) e i), a elección del órgano de contratación. Para el presente contrato, la acreditación de la solvencia técnica y profesional se realizará por medio de lo indicado en el apartado

a) la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato efectuado en los tres últimos ejercicios, indicando su importe, fecha y el destinatario público o privado de los mismos y referido a los tres primeros códigos del CPV. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Los citados certificados no podrán ser en número inferior a tres, y deberán especificar un objeto análogo a este contrato.

F-ASPECTOS DE ÍNDOLE ECONOMICA: SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y OTROS CONCEPTOS QUE AFECTAN AL ÁMBITO PRESUPUESTARIO DEL EXPEDIENTE:

Al tramitarse la presente contratación bajo la figura del Acuerdo Marco, entendida ésta como una forma de racionalización técnica de la contratación, no se hace preciso la disposición, con carácter previo de una aprobación de un presupuesto base de licitación.

Los datos económicos de interés para el cálculo del valor estimado del contrato, se detalla a continuación, observándose lo dispuesto en el artículo 100 y 101 de la LCSP.

Lote	Descripción	Capacidad Camas	Estancias
1	Estancias Salud Mental Agudos (60%)	27	9.855
2	Estancias Salud Mental Agudos (25%)	11	4.106
3	Estancias Salud Mental Agudos (15%)	7	2.464
		45	16.425

Código:	6hWMS874PFIRMAQzIRWHGyjsG0\Wm+	Fecha	30/12/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/15





La licitación a un lote requerirá que la empresa, disponga de la capacidad mínima de camas a disposición del lote al que licite de: 27, 11 y 7 camas, para los lotes 1, 2 y 3 respectivamente.

Por último,

Lote	GC	Descripción	Importe Lote (IVA excluido).	Importe Prórroga	Importe Opcion Eventual	Importe Modificación	Valor Estimado
1	F91627	Estancias Salud Mental Agudos (60%)	1.631.940,00 €	1.631.940,00 €	163.194,00 €	326.388,00 €	3.753.462,00 €
2	F91629	Estancias Salud Mental Agudos (25%)	679.975,00 €	679.975,00 €	67.997,50 €	135.995,00 €	1.563.942,50 €
3	F91630	Estancias Salud Mental Agudos (15%)	407.985,00 €	407.985,00 €	40.798,50 €	81.597,00 €	938.365,50 €
			2.719.900,00 €	2.719.900,00 €	271.990,00 €	543.980,00 €	6.255.770,00 €

Hay que señalar, a continuación, que el servicio que se pretende contratar tiene el carácter de su fijación "por precio unitario", viene dado por la Resolución de 21 de julio de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo, se acuerda someter a Información Pública el Proyecto de Orden por la que se actualiza y desarrolla el sistema de presupuestación y tarificación de los convenios y conciertos que suscriba el Servicio Andaluz de Salud para la prestación de asistencia sanitaria en centros sanitarios, donde se establece en su Anexo I las Tarifas Máximas Homogéneas para Estancias de Agudos de Salud Mental, Dichas tarifas máximas día son las siguientes:

- 1 a 7 días 200,00 €
- 8 a 30 días 150,00 €
- más de 30 días: 130 €

lo que conlleva que las necesidades previstas en el mismo, son necesidades estimadas y que pueden verse alteradas en su cuantía durante el periodo de vigencia del contrato.

Atendiendo al precio/día de estancia señalado en el apartado I de la presente memoria, la valoración económica del contrato proyectado (1 año de contrato más 1 año de prórroga), el importe económico sería el siguiente:

Estancias Anuales Previstas (16.425)	Estancias por tramos	Precio Día que se licita.	Total Importe Anual
Estancias de 1 a 7 días estimadas, (33,93 % s/total)	5.573,00	200,00 €	1.114.600,00 €
Estancias de 8 a 30 días estimadas, (59,22 % s/total)	9.727,00	150,00 €	1.459.050,00 €
Estancias más de 30 días estimadas, (6,85% s/total)	1.125,00	130,00 €	146.250,00 €
			2.719.900,00 €

Por tanto, la distribución de importe por lotes, sería la siguiente, a tenor de la valoración económica que la actividad prevista supone:

Lote	Descripción	Importe Lote año (IVA excluido). (**)
1	Estancias Salud Mental Agudos (60%)	1.631.940,00 €

Código:	6hWMS874PFIRMAQzIRWHGyjsG0lWm+	Fecha	30/12/2022	
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/15	



2	Estancias Salud Mental Agudos (25%)	679.975,00 €
3	Estancias Salud Mental Agudos (15%)	407.985,00 €

2.719.900,00 € (*)

(*)Dicho importe se desglosará en los lotes 1,2,y,3, contemplados en la futura licitación a tenor del 60%, 25% y 15% de dichos importes respectivamente.

(**) Exento de IVA: Art. 20. Uno, 2º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Lote	GC	Descripción	Importe Lote (IVA excluido).	Importe Prórroga	Importe Opcion Eventual	Importe Modificación	Valor Estimado
1	F91627	Estancias Salud Mental Agudos (60%)	1.631.940,00 €	1.631.940,00 €	163.194,00 €	326.388,00 €	3.753.462,00 €
2	F91629	Estancias Salud Mental Agudos (25%)	679.975,00 €	679.975,00 €	67.997,50 €	135.995,00 €	1.563.942,50 €
3	F91630	Estancias Salud Mental Agudos (15%)	407.985,00 €	407.985,00 €	40.798,50 €	81.597,00 €	938.365,50 €
			2.719.900,00 €	2.719.900,00 €	271.990,00 €	643.980,00 €	6.255.770,00 €

Por último, para la determinación del resto de costes se utilizará como referencia los ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España (http://app.bde.es/rss_www). Para ello se ha tomado el sector de actividad (CNAE) Q872 sobre asistencia en establecimientos residenciales para personas con discapacidad intelectual, enfermedad mental y drogodependencia, siendo los datos del último informe publicado por el Banco de España los siguientes:

Los ratios utilizados son R02 y R14, seleccionados entre los 29 Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) establecidos en el informe anual de la Central de Balances del Banco de España, año 2020, se toma como referencia el porcentaje establecido en el cuartil Q2 al considerar que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana coinciden en el mismo punto de distribución, dejando el 50 % de los sucesos observados a cada lado.

Partiendo de los ratios y criterios expuestos anteriormente:

Valor anual del servicio:	100,00 %.....	2.719.900,00 €
Gastos de Personal/cifra de negocios (R02):	58,47 %.....	1.118.675,69 €
Inmovilizado material / Total activo (R14):	15,35 %.....	417.504,65 €

Tomando como base la Resolución de 14 de abril de 2015, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (en adelante ICAC), por la que se establecen criterios para la determinación del coste de producción, podemos estimar la distribución de los costes y el beneficio industrial:

Total costes = costes directos + costes indirectos.

Beneficio industrial = Venta -total de costes

Costes directos o costes directamente imputables, son aquellos costes que se derivan de recursos cuyo consumo se puede medir y asignar de forma inequívoca a un determinado producto o a un conjunto de productos fabricados o construidos por la propia empresa (Norma tercera de la Resolución 14 de abril de 2015 del ICAC), por tanto, sería la suma del coste laboral y el inmovilizado, con lo que se obtendría el 73,82 % (58,47-15,35=73,82).

Código:	6hWMS874PFIRMAQzIRWHGyjsG0\Wm+	Fecha	30/12/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/15





Costes indirectos o costes indirectamente imputables, son aquellos costes que se derivan de recursos que se consumen en la producción, fabricación o construcción de uno o varios productos, afectando a un conjunto de actividades o procesos, por lo que no resulta viable una medición directa de la cantidad consumida por cada unidad de producto. (Norma cuarta de la Resolución de 14 de abril de 2015 del ICAC).

Utilizando el ratio: Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios (R03) de la Central de Balances del Banco de España para el año 2020 (6,16%) obtenemos el Coste indirecto: Coste directos (73,82 %) - Resultado de la explotación (6,16) = 20,02%.

Coste directo.....	73,82 %.....	2.007.830,18 €
Coste indirecto:	20,02 %.....	544.523,98 €
Resultado de explotación (Bº Industrial).....	6,16 %.....	167.545,84 €

G. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Justificación de la elección de los criterios de adjudicación.

Establece el **Artículo 145.1** de la **LCSP** que la adjudicación de los contratos por las Administraciones Públicas se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

Las formulas empleadas para ponderar los criterios de adjudicación han tenido en cuenta un cálculo proporcional entre los criterios valorables en cifras y porcentajes y los no valorables al ser este método de cálculo que da una mayor ponderación al criterio social que se quieren tener en cuenta en este contrato, dado que la oferta económica más baja, al ponderarse con los criterios no valorables, no distorsione la ponderación de estos criterios por tratarse de un contrato de servicios en el que se valora el criterio de calidad.

a) Criterios de evaluación automática:

En relación con el criterio objeto relativo a la oferta económica se ha optado por utilizar una fórmula que atenúa significativamente las diferencias entre las ofertas presentadas por los licitadores, de forma que el factor económico deja de ser un criterio de adjudicación determinante, trasladando a las empresas licitadoras el esfuerzo de ofrecer proyectos en los que se otorgue una relevancia preponderante a los factores referidos a la calidad en la prestación del servicio, representando el 40 % de la puntuación asignable.

Se considera esencial valorar los siguientes criterios que tienen incidencia directa en la calidad en la prestación del servicio y que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145.5 de la LCSP, representan el 30% de la puntuación asignable:

- La necesidad de disponer de personal técnico, cualificado, y adicional al exigido con carácter previo y obligatorio en el PCAP, justifica la presunción de una correcta ejecución de la prestación contractual ya que la atención psiquiátrica hospitalaria a los problemas relacionados con la enfermedad mental grave requiere especial atención en cuanto a la seguridad de sus procedimientos y estructuras asistenciales, suponiendo 30 % en la puntuación.

b) Criterios de evaluación no automática:

Código:	6hWMS874PFIRMAQzIRWHGyjsG0\Wm+	Fecha	30/12/2022	
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	Página	10/15	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			



-Se hace necesario la realización de una memoria técnica a fin de valorar los siguientes aspectos:

-Definir la calidad y las características del servicio a prestar suponiendo un 8 % en la valoración total.

-Debido a la necesidad de un uso racional del medicamento, se prevé otorgar el 8 % de la valoración teniendo en cuenta que la selección de los medicamentos que se prescriban, suponen una mejora en la prescripción de los mismos.

- Los usuarios de los servicios de salud mental, especialmente aquellos que se encuentran en situación de psicopatología aguda, son especialmente vulnerables a un gran número de riesgos potenciales. Estos riesgos pueden derivarse de su propia conducta, del comportamiento de otros pacientes o de los procedimientos y cuidados que reciben. El hecho de sufrir una merma en sus capacidades cognitivas, volitivas y de introspección, aumenta aun más su vulnerabilidad, justificando que sea necesaria la existencia de estrategias de prevención del uso de la Coerción en dichos pacientes y otorgándole el 8 % de la valoración.

- La seguridad del paciente es un elemento clave y prioritario de la calidad. Los errores y la falta de calidad redundan en perjuicios para usuarios y profesionales y aumentan los gastos sanitarios, por lo que se justifica la necesidad de valorar la implementación de buenas prácticas que redunden en la seguridad del paciente y que sean eficaces y eficientes para el mismo con la participación de los profesionales sanitarios. Se le otorga el 6 % de la valoración total

El detalle de los citados criterios, que se proponen, y en su caso, su ponderación, se cifra a continuación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Nº Orden	Criterios	Tipo de evaluación	Puntuación Total
1	Oferta económica	Automático	40 puntos
2	Mejoras en la oferta de personal para la prestación de los servicios objeto del contrato	Automático	30 puntos
3	Memoria Técnica	No automático	30 puntos
3.1	Cartera, Recursos. Organización y SSII	No Automático	De 0 a 8 puntos
3.2	Uso Racional del Medicamento	No automático	De 0 a 8 puntos
3.3	Existencia de Estrategias de Prevención del Uso de la Coerción en el último año	No automático	De 0 a 8 puntos
3.4	Seguridad del Paciente	No automático	De 0 a 6 puntos

1. Oferta económica: La oferta económica consistente en un único porcentaje de bajada respecto a las "Tarifas Máximas Homogéneas" para "Estancias de Salud Mental Agudos", de igual aplicación para los tres tramos de estancias (1 a 7, 8 a 30 y más de 30 días), se puntuará de la siguiente forma:

- La oferta cuyo porcentaje de bajada respecto a las "Tarifas Máximas Homogéneas" para "Estancias de Salud Mental Agudos", sea del 0%, se calificará con 0 puntos.

Código:	6hWMS874PFIRMAQzIRWHGyjsG0\Wm+	Fecha	30/12/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/15





- Se asignará la máxima puntuación a la mejor oferta, considerada como aquella cuyo porcentaje de bajada respecto a las "Tarifas Máximas Homogéneas" para "Estancias de Salud Mental Agudos", sea mayor.
- La puntuación de las restantes ofertas se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\% \text{ de bajada oferta} \times 40}{\% \text{ de bajada de la mejor oferta}}$$

Puntos = Puntuación que obtiene la oferta que se evalúa

% de bajada oferta = % de bajada respecto a las "Tarifas Máximas Homogéneas" para "Estancias de Salud Mental Agudos".

% de bajada de la mejor oferta = % de bajada respecto a las "Tarifas Máximas Homogéneas" para "Estancias de Salud Mental Agudos", de la mejor oferta (la de mayor %).

2. Mejoras sobre las presencias exigidas de recursos humanos, para la prestación de los servicios objeto del contrato.

Se valorará en este apartado la mejora sobre las presencias exigidas para cada categoría, asignando los puntos definidos en la tabla de abajo, cuando la oferta del licitador incluya un incremento sobre la presencia exigida para la categoría, de al menos media jornada ordinaria anual o lo que es lo mismo 3,5 horas/día laborable o 865 horas/año.

Categoría	Horas/año Exigidas	Mejora Adicional	Puntos
FEA Psiquiatría	3.480	3,5 h/día Laborable o 865 h/año	5
FEA Psicología Clínica	870	3,5 h/día Laborable o 865 h/año	5
Médico General	870	3,5 h/día Laborable o 865 h/año	1
Enfermera	8.760	3,5 h/día Laborable o 865 h/año	5
	13.870	3,5 h/día Laborable o 865 h/año	5
Trabajador Social	870	3,5 h/día Laborable o 865 h/año	3
Terapeuta Ocupacional	870	3,5 h/día Laborable o 865 h/año	3
Monitor/educador	870	3,5 h/día Laborable o 865 h/año	3

3. Memoria Técnica presentada

3.1 Cartera, Recursos. Organización y SSII:

Se valorará en dicho criterio, los aspectos vinculados a los items que se detalla:

a) Cartera de servicios ofertada, especial referencia a la disponibilidad de la oferta psicoterapéutica: de 0 a 2 puntos.

b) Recursos estructurales y de equipamiento que se pone a disposición de la ejecución del contrato: de 0 a 2 puntos.

Código:	6hWMS874PFIRMAQzIRWHGyjsG0\Wm+	Fecha	30/12/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/15





c) Organización de la prestación del servicio ofertado: de 0 a 2 puntos.

d) Sistema de información ofertado, y comunicaciones con la Administración: de 0 a 2 puntos.

3.2. Uso Racional del Medicamento.

Se valorara Evitar el uso simultáneo de varios psicofármacos del mismo grupo es una medida de buena práctica clínica. Paralelamente el uso de principio activo es una medida más eficiente

- La prescripción por Principio activo: de 0 a 3 puntos.
- Uso racional de antidepresivos: se valorará la no prescripción de más de dos antidepresivos: de 0 a 2.5 puntos
- Uso racional de antipsicóticos. Se valorará la no prescripción de más de dos antipsicóticos. de 0 a 2,5 puntos.

3.3. Existencia de Estrategias de Prevención del Uso de la Coerción en el último año.

Una línea de mejora asistencial coordinada desde el Programa de salud mental de Andalucía es la disminución de las medidas de coerción en las personas hospitalizadas en salud mental. Para ello en las Unidades de Hospitalización se lleva un registro de las contenciones mecánicas realizadas. En este registro debe estar la indicación del facultativo y el registro de la hora a la que se realiza y se retira. Se debe de indicar por el psiquiatra y revisar periódicamente, cada 4 horas. Así mismo se recomienda hacer un análisis posterior de la medida. De acuerdo a estas líneas de actuación se valorará en dicho criterio,

- Existencia de un registro e indicadores de coerción al paciente: de 0 a 3 puntos.
- Formación de profesionales en técnicas de desescalada: de 0 a 3 puntos.
- Análisis de episodios de contención mecánica: de 0 a 2 puntos.

3.4. Seguridad del Paciente.

En cuanto a la Seguridad del Paciente, se valorará el grado de implantación de buenas prácticas en esta materia, según los siguientes ítems:

- Identificación inequívoca del paciente que evite confusión en la administración del tratamiento: de 0 a 1,5 puntos. (foto, pulseras identificativa...)
- Manos seguras: Como componente esencial de los programas de control y prevención de la infección en los pacientes ingresados, se valorará la implantación de la higiene de manos: de 0 a 1,5 puntos.
- Conciliación de fármacos al ingreso del paciente: Se valorará la Coordinación al ingreso con la Unidad de salud mental comunitaria referente del paciente para consensuar tratamiento: de 0 a 1,5 puntos.
- Conciliación de fármacos al alta del paciente: Se valorará la coordinación al alta con la USMC comunitaria del paciente para garantizar la continuidad. de 0 a 1,5 puntos.

Código:	6hWMS874PFIRMAQzIRWHGyjsG0\Wm+	Fecha	30/12/2022	
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	Página	13/15	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			



H- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, y para el caso de contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por parte de la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En virtud de lo exigido en el artículo 202.2 de la LCSP, se establece, adicionalmente, la siguiente condición especial de ejecución:

“La persona contratista quedará obligada, con respecto al personal que emplee en la realización del objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia Laboral de Seguridad y

Salud Laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato. En particular deberá cumplir con las condiciones establecidas en el convenio colectivo aplicable existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como los derechos adquiridos por las plantillas.

*El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. A tal efecto, se establece la siguiente **condición especial de ejecución con el carácter de esencial**, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato:*

- *El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.*
- *Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.*

A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura mensual el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.”

I. Insuficiencia de medios.

Se hace constar que la necesidad de la contratación proyectada encuentra su finalidad en la concertación con operadores económicos de la prestación del servicio de Asistencia Sanitaria en unidades de salud mental de agudos, detalladas en la documentación del expediente, permitiéndose garantizar tiempos de respuestas en la prestación de la actividad asistencial que serían difícilmente alcanzables para el supuesto de no concertación de dicha actividad.

La carencia, por tanto, de medios humanos y materiales que permitan incrementar la realización de la actividad asistencial que se pretende concertar es la justificación de la contratación proyectada. Se necesitaría para la realización de esa actividad, y su acomodo a tiempos de respuesta ágiles, un volumen de medios, simultáneos, de los que no se dispone, y siendo esa disponibilidad solamente alcanzable mediante la contratación que se identifica.

Código:	6hWMS874PFIRMAQzIRWHGyjsG0\Wm+	Fecha	30/12/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	14/15





LA DIRECTORA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA
CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA.

Código:	6hWMS874PFIRMAQzIRWHGyjsG0lWm+	Fecha	30/12/2022	
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	15/15	